



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el Municipio de referencia a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante la Coordinación Estatal de Protección Civil, para la construcción del Centro Regional de Protección Civil**, promovida por el Ayuntamiento señalado.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, la Diputación Permanente que fungió durante el Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Legislativo de la Legislatura 65, admitió la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el Municipio de referencia a favor del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante la Coordinación Estatal de Protección Civil, para la construcción del Centro Regional de Protección Civil, presentada por el Ayuntamiento referido.

2. En Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de octubre del año en curso, se dio a conocer a los integrantes del Pleno Legislativo de la Legislatura 66, los asuntos recibidos por la Diputación Permanente, y se determinó que los mismos quedaran bajo resguardo de la Secretaría General de este Congreso, hasta en tanto se determinara el procedimiento legal conforme al artículo 58 de la ley interna de este Poder Legislativo.

3. Posteriormente, en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de octubre del año que transcurre, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar 44 iniciativas que fueron consideradas prioritarias para esta Legislatura a las comisiones competentes conforme a su naturaleza y materia para su estudio y dictamen correspondiente, entre las cuales se encuentra la presente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el Municipio de referencia a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante la Coordinación Estatal de Protección Civil, para la construcción del Centro Regional de Protección Civil.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

***Primero.** Que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a su población.*

***Segundo.** Que es importante que los municipios coadyuemos con otros órdenes de gobierno a efecto de atender las demandas más apremiantes de la población, con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación efectivos, que se traduzcan en beneficios sociales.*

***Tercero.** Que el gobierno del estado de Tamaulipas al inicio de su administración se comprometió a velar por la integridad y seguridad de todos los tamaulipecos.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta visión del gobierno estatal pone como prioridad la atención de las necesidades e integridad de las personas que viven o transitan por lo largo y ancho del estado; esto buscando siempre salvaguardar la vida y salud de todas esas personas.

Cuarto. *Que en la actualidad se ha observado un aumento de incidentes en la carretera federal 101, específicamente en el tramo de Ciudad Victoria a Tula, con resultados fatales en varias ocasiones y en algunas de ellas por la falta de equipo y/o atención inmediata o por falta de equipo.*

Quinto. *Que por lo anterior, una de las prioridades del Gobierno de Tamaulipas fue la creación de un Centro Regional de Protección Civil en Palmillas Tamaulipas, lo cual mejorará significativamente los tiempos de respuesta ante emergencias y servirá de punto estratégico para coordinar operaciones de mitigación y extinción de incendios forestales en la región, contribuyendo así a la seguridad y bienestar de las comunidades de la región.*

Sexto. *Que en la región del altiplano tamaulipeco habitan y transitan muchas personas, según el flujo de tránsito vehicular que se ha observado en los últimos años y que por ende se ha incrementado el número de incidentes, esto en la carretera federal 101, motivo por el cual es necesario dar atención pronta a dichos incidentes y en ocasiones con equipo especializado y personal altamente capacitado, con la finalidad de brindar atención oportuna a la población en riesgo.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

***Séptimo.** Que derivado del oficio No. CEPC/300/1097/23 signado por el T. U. M. Luis Gerardo González de la Fuente, se solicitó a este Municipio de Palmillas, la donación de un predio para el proyecto construcción de un Centro Regional de Protección Civil; por lo que una vez realizados los estudios técnicos correspondientes se aprobó por este R. Ayuntamiento llevar a cabo la donación de un predio ubicado en Palmillas, Tamaulipas a favor del gobierno del estado de Tamaulipas para la construcción del Centro Regional de Protección Civil, siendo aprobada por unanimidad en el acuerdo número 0149 dentro del séptimo Punto del Acta de Cabildo, correspondiente a la Vigésimo Novena Sesión de carácter Ordinaria de fecha 31 de octubre del 2023 y modificada mediante el acuerdo número 0197, dentro del sexto punto del orden del día, del Acta de Cabildo correspondiente a la sesión Trigésimo Novena de carácter Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2024, esto debido a una modificación en las medidas del terreno a donar, como consecuencia de que una porción de dicho predio había sido vendida con anterioridad a dos personas, por lo que este municipio de Palmillas Tamaulipas se vio obligado a modificar la porción de terreno a donar, quedando como se estipulo en la respectiva sesión de cabildo celebrada el día 28 de mayo de 2024.*

***Octavo.** Que el Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, para formalizar la donación a favor del gobierno del estado de Tamaulipas, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil y por ende realizar el proyecto en mención, requiere la autorización de este Congreso del Estado”.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El Ayuntamiento promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el Municipio de referencia a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante la Coordinación Estatal de Protección Civil, para la construcción del Centro Regional de Protección Civil.

2. Copia certificada de Periódico Oficial del Estado número 85, de fecha 25 de Octubre de 1995, Tomo CXX, en el que aparece publicado el Decreto número 351, donde se autoriza al Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, para que regularice la Tenencia de la Tierra, ubicado en la Cabecera Municipal; inscrito en la Sección I, número 85475, Legajo 1710, de fecha 15 de noviembre de 1995 en Palmillas, Tamaulipas, con el cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.

3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 31 de octubre de 2023, en la que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.

4. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 28 de mayo de 2024, en la que se aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio la modificación del acuerdo tomado en la homónima de fecha 31 de octubre de 2023, debido a una modificación en las medidas del predio a donar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 22 de enero del 2024, correspondiente a la Finca No. 584.

6. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 300101314010, de fecha 12 de septiembre de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Palmillas, Tamaulipas.

7. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 300101314010, de fecha 17 de septiembre de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Palmillas, Tamaulipas.

8. Oficio número CEPC/300/1097/23, de fecha 01 de septiembre de 2023, signado por Coordinador Estatal de Protección Civil, mediante el cual se solicita la donación del inmueble.

9. Oficio de fecha 12 de octubre de 2024, inherente al Dictamen Técnico de Factibilidad de Uso de Suelo y División del Predio objeto de donación, signado por la Directora de Obras Públicas del municipio de Palmillas, Tamaulipas.

10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

11. Fotografías del inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al apegarse el acto a la legalidad al reunir todos y cada uno de los requisitos legales para su materialización a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

En ese tenor, estimamos adecuado señalar que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, toda vez que el destino que se le dará será la construcción de un Centro Regional de Protección Civil, esto a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Derivado de lo anterior, es que consideramos oportuna la iniciativa en análisis, ya que, con la aprobación de ésta, se permitirá al Ayuntamiento accionante materializar la donación antes señalada, todo ello en aras de brindar un mejor servicio de protección a la ciudadanía que vive y transita por esta localidad.

Por otra parte, esta autorización representará una medida estratégica con un impacto positivo para la región, que busca fortalecer la infraestructura destinada a la atención de emergencias y desastres naturales, dotando a las autoridades competentes de un espacio adecuado y accesible que permita la rápida movilización



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de recursos humanos y materiales en situaciones de crisis, lo que redundará en una respuesta más eficaz ante cualquier contingencia, asegurando la protección de la vida y los bienes de los habitantes y visitantes de la zona.

Además, con la construcción del Centro Regional de Protección Civil en Palmillas, se garantizará una mayor coordinación interinstitucional, promoviendo la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno y optimizando los tiempos de reacción ante eventos adversos, la centralización de estos esfuerzos en un espacio especializado reducirá significativamente los tiempos de respuesta y permitirá la implementación de protocolos más eficientes para la prevención y atención de desastres, contribuyendo así a la seguridad y bienestar de la población de la región y de áreas circunvecinas.

Por último la donación de este predio por parte del Ayuntamiento de Palmillas, consideramos que es de suma importancia, ya que representa un ejemplo claro del compromiso de las autoridades municipales con el bienestar de su comunidad, al colaborar con el Gobierno del Estado en la creación de infraestructura que beneficia a la sociedad, coadyuvando a fomentar una cultura de prevención y solidaridad en beneficio de todas y todos los tamaulipecos.

VIII. Conclusión

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, la donación de un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante la Coordinación Estatal de Protección Civil, para la construcción del Centro Regional de Protección Civil, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste en 33.50 metros lineales y colinda con carretera a Tula;

Al sureste en 33.50 metros lineales y colinda con calle sin nombre;

Al suroeste en 85.65 metros lineales y colinda con lote 1 y lote 2; y

Al sureste en 80.00 metros lineales y colinda con calle sin nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca Urbana No. 584 del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, Manzana 141, Lote 3 Sección Primera número 85475, Legajo 1710, de fecha 15 de noviembre de 1995.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Tamaulipas, con destino para la construcción del Centro Regional de Protección Civil, para la atención oportuna a víctimas de incidentes en la carretera federal 101 y de posibles incendios forestales en todo el altiplano.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REFERENCIA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REFERENCIA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.